MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 322 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO Y EDWIN ANMANYER ROJAS GONZALEZ.

Entre los suscritos, **JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.770.038 expedida en Armenia, Quindío nombrado mediante Resolución No. 025 del tres (03) de enero de 2024 en calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ actuando según Acta de Posesión No. 001 del cuatro (04) enero de 2024, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el Acuerdo 014 del 03 de diciembre de 2021 y con el artículo 3 de la Resolución No. 002672 del 13 de Diciembre de 2021 "Por medio de la cual se realiza una delegación de funciones" expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío, actuando en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, Entidad creada por la Ley 66 de 1964, transformada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con personería jurídica propia, facultado legalmente para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN,** de una parte, y por la otra, el señor y **EDWIN ANMANYER ROJAS GONZALEZ,** mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.372.282 expedida en Armenia, quien para los efectos legales de este Contrato se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **322 de 2026**, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que la Subdirección Administrativa y Financiera adelantó la etapa precontractual del proceso de contratación tendiente a la suscripción de un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto correspondía a: "***PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO".*** **2**. Que, una vez agotadas las etapas precontractuales correspondientes, el 16 de enero del 2026, la Corporación Autónoma Regional del Quindío cursó invitación a **EDWIN ANMANYER ROJAS GONZALEZ**, a través de la plataforma SECOP II, y a su vez envió minuta - clausulado del contrato de prestación de servicios profesionales **No. 322 de 2026** previa proyección por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera conforme a su competencia, para su aprobación. **3.** Que **EDWIN ANMANYER ROJAS GONZALEZ,** el 16 de enero del 2026, realizó el cargue de la documentación requerida en la invitación para la suscripción del contrato de prestación de servicios **No. 322 de 2026**, y aprobó el clausulado enviado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío. **4.** Que, una vez revisada la documentación aportada por **EDWIN ANMANYER ROJAS GONZALEZ,** la Subdirección Administrativa y Financiera a través del área de talento humano, expidió el certificado de idoneidad y experiencia requerida, y procedió a aprobar el flujo correspondiente en la plataforma SECOP II. **5.** Que posteriormente, y una vez agotados los flujos de aprobación respectivos, la Corporación Autónoma Regional del Quindío procedió a suscribir el contrato de prestación de servicios **No. 322 de 2026** en la plataforma, perfeccionándose este el día 16 de enero del 2026. **6.** Que en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios **No. 322 de 2026**, se

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B Mercedes del Norte

pactaron las siguientes obligaciones: *"**CLÁUSULA TERCERA. - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: 1.** Brindar apoyo en la revisión de actos administrativos que sean proyectados por los diferentes procesos de la Subdirección Administrativa y Financiera y que deban ser firmados por el subdirector. **2.** Apoyar la revisión de oficios que brindan respuesta a requerimientos internos y externos que son suscritos por el subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación. **3.** Brindar apoyo en la revisión de los diferentes informes de ejecución contractual de los contratos de prestación de servicios y de las otras modalidades de contratación cuya supervisión este a cargo del subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación. **4.** Brindar apoyo en la proyección de actos administrativos contractuales de competencia de la Subdirección Administrativa y Financiara de la Corporación conforme a la delegación de la función contractual dada mediante resolución 002672 del 13 de diciembre de 2021. **5.** Prestar acompañamiento al Subdirector Administrativo y Financiero en el marco del Comité de Conciliación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, órgano colegiado constituido mediante Resolución No. 878 del 16 de noviembre de 1999. **6.** Brindar apoyo y acompañamiento jurídico en las demás actividades que sean requeridas por el supervisor en concordancia con el objeto del contrato.* **7.** Que en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales **No. 322 del 2026**, se pactó: *"**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($20.000.000 M/cte)** el cual será cancelado por la CORPORACIÓN al CONTRATISTA, mediante **CUATRO (04)** pagos parciales cada treinta (30) días calendario equivalentes a **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($5.000.000 M/cte)**, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, acompañada del informe de actividades, el acta parcial o de terminación y pago final, respectivamente, así como la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de seguridad social integral.".* **8.** Que cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se suscribió acta de inicio del contrato de prestación de servicios profesionales **No. 322 de 2026**, el día 16 de enero del 2026 entre el (la) supervisor (a) designado (a) SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, el Doctor **JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO**, estableciéndose como fecha de terminación el día **15 de mayo del 2026**. **9.** Que una vez suscrita el acta de inicio referida se dio inicio a la ejecución en el SECOP II y coetáneamente fue cargada en dicha plataforma la mencionada acta de inicio. **10.** Que, en mi calidad de supervisor designado del contrato de prestación de servicios profesionales **No. 322 de 2026** por medio del comunicado interno **Nro. SAF 398-2026 del 27 abril de 2026**, justifique la modificación, en el sentido adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales **322 de 2026**, por un término de **SESENTA (60) días calendario** y por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 10.000.000,oo),** el cual forma parte íntegra del expediente. **11.** Que la Corporación considera viable la solicitud presentada por el (la) supervisor (a) del contrato, toda vez que a la fecha persiste gran parte de la necesidad inicial, así mismo busca el cumplimiento de actividades requeridas en la Subdirección Administrativa y Financiera, las cuales se enmarcan dentro del objeto contractual. **12.** Que, en razón a lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución inicial y adicionar el valor del contrato. **13.** Que para ello se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 973 del 30 de abril del 2026**, rubro Otros Servicios Jurídicos n.c.p, Código: 320900-2.1.2.2.2.8.2.1.99-20, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000,oo),** expedido por la

Subdirección Administrativa y Financiera. **14.** Que el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 establece *"Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor a prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.* **15.** Que en sentencia C-300 de 2012, la Honorable Corte Constitucional expresó: (...) Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. **17.** En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2002**[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[13] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"[14] (...). **17.** Que el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 del 93 establece *"(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* **18.** Que, por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente modificación No. 001 al contrato de prestación de servicios Profesionales **No. 322 de 2026** que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 322 de 2026 el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 10.000.000,oo),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **973 del 30 de abril del 2026** y MODIFICAR la **CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, quedando de la siguiente manera:

> *El valor total del presente contrato asciende a la suma de* ***TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,oo)*** *el cual será cancelado por la CORPORACION al CONTRATISTA,* ***mediante SEIS (06) pagos parciales cada treinta (30) días calendario equivalentes CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($5.000.000,00 M/CTE)*** *cada uno, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, acompañada del informe de actividades, el acta parcial o de terminación y pago final, respectivamente, así como la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de seguridad social integral.*

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 322 de 2026** por un término de **SESENTA (60) DIAS**

Teléfonos: 7460800 – Cel. 3174274417 Correo: servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

CALENDARIO MAS contados a partir del 16 de mayo de 2026 hasta el 14 de julio de 2026 y MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, quedando de la siguiente manera:

> *El plazo de ejecución del presente Contrato será por un término de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO** y empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes y la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. **322 de 2026** no surten ninguna aclaración, modificación o adición por lo tanto continúan vigentes.

La suscripción del modificatorio se encuentra sujeta al cronograma del SECOP II.

NOTA: El (la) contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Mauricio Sánchez López Contratista SAF-CRQ
Revisó y Aprobó: Juan Esteban Cortes Orozco_ Subdirector Administrativa y Financiera

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte